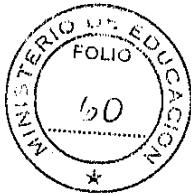




RESOLUCIÓN N°

1069

Ministerio de Educación



BUENOS AIRES, 17 JUL 2009

VISTO el expediente N° 1881/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado TÉCNICO EN ESTADÍSTICA y el título de grado de LICENCIADO EN ESTADÍSTICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 035/04 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen

de su competencia.

*AS
JZ
T
S*



Ministerio de Educación

"2009. Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO EN ESTADÍSTICA y de grado LICENCIADO EN ESTADÍSTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ESTADÍSTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AB
PP
1069

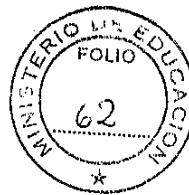
RESOLUCIÓN N° 1069

J. Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



RESOLUCION N°

1069



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN ESTADÍSTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Realizar tareas de relevamiento y selección de datos para el procesamiento, análisis e interpretación de la información.

Participar en equipos interdisciplinarios en diferentes áreas, brindando su aporte en el manejo de información básica para el desarrollo de cualquier investigación.

Desempeñar actividades en la administración pública o privada, desarrollando sistemas de registro de información, dirigiendo y evaluando su funcionamiento.

Elaborar y aplicar indicadores y otros métodos de descripción de las características de una población o muestra y analizar sus resultados.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ESTADÍSTICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Diseñar las técnicas y los instrumentos apropiados para la recolección de datos.

Realizar tareas de relevamiento y selección de datos para el procesamiento, análisis e interpretación de la información.

Elaborar y aplicar indicadores y otros métodos de descripción de las características de una población o muestra y analizar sus resultados.

Desarrollar sistemas de registro de información, dirigir y evaluar su funcionamiento

Construir, desarrollar, aplicar y evaluar modelos probabilísticos para describir el comportamiento de los resultados numéricos de fenómenos aleatorios diversos.

Elaborar y aplicar métodos de identificación de modelos de comportamiento de variables en el tiempo.

Participar en equipos interdisciplinarios responsables de la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos que requieran la utilización de información cuantitativa.

Asesorar en lo relativo a la elaboración y aplicación de modelos probabilísticos y de metodologías de obtención, procesamiento y análisis de información cuantitativa.

SM
PP
DAT



RESOLUCION N°

1069



Ministerio de Educación

ANEXO II

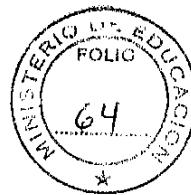
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Títulos: Técnico en Estadística
Licenciado en Estadística

Plan de Estudios

Orden	Asignaturas	Modalidad del dictado	Crédito Horario		Correlativas para cursar Aprobadas
			Semanal	Total	
PRIMER AÑO					
01	Introducción a la Matemática	C0 (*)	20	120	--
02	Elementos de Álgebra y Geometría	C 1	10	150	--
03	Introducción a la Computación	C 1	6	90	--
04	Programación	C2	8	120	--
05	Análisis Matemático	C 2	10	150	01
06	Cálculo de Probabilidades	C2	8	120	01
07	Recolección de Datos y Tratamiento Primario de la Información	A	4	120	--
SEGUNDO AÑO					
08	Muestreo	C1	8	120	02-03
09	Organización de Archivos y Bases de Datos	C 1	6	90	03
10	Métodos Estadísticos I	C 1	8	120	02-03
11	Álgebra Lineal	C2	10	150	01-02
12	Taller de Estadísticas Oficiales	C 2	3	45	04-07
13	Estadística no Paramétrica	C2	8	120	06-07
TERCER AÑO					
14	Métodos Estadísticos II	C1	8	120	10
15	Análisis de Datos Categóricos	C 1	8	120	10
16	Series de Tiempo	C 2	8	120	--
17	Control Estadístico de Calidad	C2	8	120	10-12-13
18	Optativa y Práctica Laboral	C 2	8	120	12-13

3
PP
T
1
2
3



Título: Técnico en Estadística

Carga Horaria: 2125 hs

CUARTO AÑO

19	Taller de Análisis Exploratorio	C1	3	45	14
20	Diseño de Experimentos	C 1	8	120	08-14
21	Métodos Analíticos en Estadística	C 1	10	150	10-11
22	Estadística Multivariada	C2	10	150	14-15
23	Modelos y Simulación	C 2	8	120	17

QUINTO AÑO

24	Metodología y Diseño de la Investigación	C1	8	120	14-15-17
25	Práctica Profesional	A	--	200	19-20
26	Trabajo Final (**)	A	10	300	--

Asignaturas Extracurriculares

27	Inglés Técnico (***)	-	-	-	--
----	----------------------	---	---	---	----

Título: Licenciado en Estadística

Carga Horaria Total: 3320 hs

Nota: Para rendir examen final o promocionar una asignatura se deberán tener aprobadas todas las asignaturas correlativas que se exigieron para su cursado.

(*) Cuatrimestre cero. Su desarrollo es anterior al primer cuatrimestre de cada año académico.

(**) La presentación y evaluación del mismo se concretarán con posterioridad a la aprobación de la demás asignaturas que integran el plan de estudios.

✓ (***) Esta asignatura deberá ser aprobada al comenzar a cursar las asignaturas del segundo año.

✓
✓
T
S